



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

15847/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°15847, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en representación de la menor [REDACTED], ha solicitado la información referente a: ***“Fotocopia certificada del expediente clínico a nombre de paciente fallecida [REDACTED] [REDACTED] Expediente ubicado en: Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS.”*** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona” .... sin embargo, el solicitante presentó el DUI de solicitante y Partida de Nacimiento de su hija, la menor [REDACTED], quien también es hija de la titular de la información, según consta en la partida de nacimiento. Asimismo, presentó el DUI, partida de defunción de la señora [REDACTED], comprobando así la calidad de fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: “que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del ***Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico*** del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que con fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual según registros data del año 2012 y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles treinta y uno de enero del presente año con la finalidad de agotar todas las instancias posibles en el proceso.

En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la de la información, debido que aún se encontraba en proceso de obtención de la información, por lo que se

emitió ampliación de plazo por complejidad tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles siete de febrero del presenta año.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital Oncología, remitió fotocopia certificada de expediente clínico unificado con Hospital Médico Quirúrgico de la señora [REDACTED], el cual consta de **320** folios, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

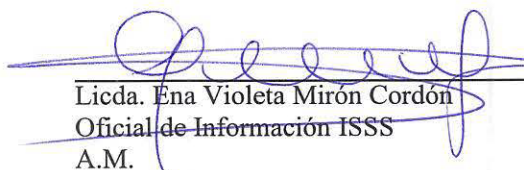
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Entréguese** al solicitante la información descrita en la presente resolución.

**Infórmese** a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de diecisiete dólares con noventa y seis centavos de los Estados Unidos de América (**\$17.96**), lo que corresponde a **449** fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

**Notifíquese,**

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS  
A.M.

